

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

57911 PONTEVEDRA

EDICTO

D. Alberto López Luengo, Letrado de la Administración de Justicia, en sustitución, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº Sección I Declaración Concurso 0000231/2018-C- y NIG nº 36038 47 1 2018 0300246, se ha dictado en fecha 2 de Octubre del 2018 Auto de Declaración de Concurso voluntario abreviado del deudor Step By Step Marketing, S.L., con C.I.F. número B-47.498.019 y domicilio social en Rúa Pontillón, nº 9, dúplex C. 36940 Cangas. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Libro y Tomo 3756, Folio 110, Hoja PO-52301.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de Administración y disposición que ejercerá la administración concursal. Se ha designado, como Administración concursal a - Economista D. Manuel Alberto Estévez Mosquera, con domicilio profesional en Avenida de Marín, número 1, 1º, Oficina B, 36003 de Pontevedra, Teléfono: 986-86.37.79 y dirección de correo electrónico: estevezeconomistas@yahoo.es, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, por petición de la concursada, quedando en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de administración y disposición de la concursada sobre su patrimonio, así como la disolución de la entidad concursada Step By Step Marketing, S.L. y el cese de los administradores sociales, que serán sustituidos por la Administración Concursal. Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de lo que consistan en otras prestaciones.

5º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público Concursal www.publicidadconcursal.es.

Pontevedra, 30 de noviembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia,, Alberto López Luengo.

ID: A180072335-1